

Tema: Faculta al DEM suscribir escritura traslativa a FEADAR S.A.
Fecha: 30/03/2006

ORDENANZA N° 2188/06

VISTO:

La Constitución Provincial;
la Ley Orgánica de Municipalidades;
el Reglamento Nacional de Mensuras;
las Leyes Territoriales N° 323 y N° 327;
las Ordenanzas Municipales N° 895/97 y sus modificatorias vigentes;
Los planos de Mensura TF2-39-74, TF2-8-77 y TF2-31-02; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el saneamiento del Título de Propiedad del inmueble adquirido por FEADAR S.A., por errores producidos en los Planos de Mensura TF2-39-74, TF2-8-77; que la presente se encuadra en las facultades conferidas por la Constitución Provincial artículo 173º, punto 15; los artículos 62º y 140º de la Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 63º y 73º del Decreto Ley N° 2191/57; que dicho saneamiento es el paso previo e indispensable al reacondicionamiento edilicio y a la implementación de un plan productivo a realizar por la Empresa propietaria del predio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa del dominio necesaria para el saneamiento del Título de Propiedad de FEADAR S.A. en un todo de acuerdo al Plano de Mensura y Unificación TF2-31-02.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2006.
Fr/OMV**